

**I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DEC. ALCALDICIO No. 001805 /

CHEPICA, 14 SEP 2016

CONSIDERANDO:

Resolución exenta N°5551 del 26 de Agosto de 2016, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública y la Municipalidad de Chépica, para la ejecución del proyecto código FNSP 16-IL-0222, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Pública 2016.

VISTO:

Las facultades que me confieren la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.-Apruebase el convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y seguridad Pública y la Municipalidad de Chépica, para la ejecución del proyecto código FNSP 16-IL-0222, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Pública 2016.

2.-Imputese los gastos del proyecto a la cuenta complementaria N° 1140577, "Instalación Luminarias-Subsecretaria de Prevención del Delito"

3.-Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

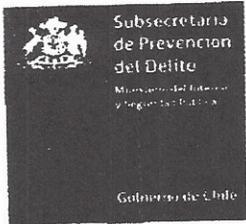


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/rsp.
DISTRUBUCION:
-DIDECO-
-Adm. Y Finanzas
-Dirección Control,
-Secretaría Municipal,
-DOM



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-IL-0222", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5511

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECEPCIÓN

SANTIAGO, 26 AGO 2016



DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



CGY/PCT/HFG/...

- DISTRIBUCION:**
1. Municipalidad de Chépica
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División Administración, Finanzas y Personas
 4. Departamento de Auditoría Interna
 5. División de Gestión Territorial

Resolución Exenta N° 2375 de fecha 20 de abril de 2016, que aprueba las Bases de Convocatoria año 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 4695, de 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2016; y,

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

Que, efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-IL-0222" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, en mérito de ello, con fecha 10 de agosto de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Chépica, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto vengo en dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Chépica celebrado con fecha 10 de agosto de 2016, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que inrogará para la Subsecretaría la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$39.589.103.-** (*Treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento tres pesos*) cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem presupuestario 05.08.01.24.03.041, "Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana" del Presupuesto del año 2016 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa doña Rebeca Cofré Calderón, según se acreditará, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4.695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-IL-0222" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2.375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3.128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD" y la Municipalidad de Chépica, en adelante la "Municipalidad" "Municipio" o "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción

del presente Convenio, ejecutar el proyecto código "FNSP16-IL-0222".

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto, a que se refiere la cláusula anterior, es de \$39.589.103.- (Treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento tres pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$39.589.103.- (Treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento tres pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Este monto no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que ésta maneja sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta donde se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décimo sexta de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, se deja expresamente establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Infraestructura	\$38.389.103	\$0	\$0	\$38.389.103
Difusión	\$1.200.000	\$0	\$0	\$1.200.000
TOTAL	\$39.589.103	\$0	\$0	\$39.589.103

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 6 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo

Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese las obligaciones pactadas en éste, y, especialmente, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Si, por caso fortuito o fuerza mayor –debidamente acreditado por la Entidad Ejecutora y aceptado por la Subsecretaría– no puede continuarse con la ejecución del Proyecto referido en la cláusula tercera de este instrumento, la Entidad deberá restituir todos los recursos adjudicados que no hayan sido ejecutados a la fecha en que se presente la referida imposibilidad de ejecución. Este solo hecho implicará poner fin al presente acuerdo de voluntades.

Con todo, el término anticipado a que se refiere esta cláusula se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta de la causal de término respectiva, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima sexta.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes de mutuo acuerdo podrán, en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, modificar el presente Convenio únicamente en lo referido a la extensión de los plazos de ejecución del Proyecto y vigencia de este instrumento, y ajuste de los ítems presupuestarios del Proyecto, sin que ello pueda significar una variación del monto aportado por la Subsecretaría, indicado en la cláusula

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA AUDITORÍA.

DÉCIMO: La Subsecretaría está facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio. De esta manera, a través de su personal, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto de que se trate, tanto en su aspecto técnico, como administrativo y financiero, manteniendo a disposición de dicho personal toda la documentación e información que permita dar cuenta de las actividades realizadas durante la etapa de ejecución del Proyecto.

Con todo, en el evento de que la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento a la ejecución del Proyecto respectivo dentro del plazo previsto por este instrumento, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años para postular a cualquiera de los fondos y programas administrados por esta Subsecretaría de Estado. Este plazo de dos (2) años se contará desde la fecha de notificación, mediante carta certificada, de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir y que podrá hacer efectiva la Subsecretaría contra la Entidad Ejecutora.

DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

UNDÉCIMO: Para los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria año 2016 del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, la Subsecretaría implementará un sistema obligatorio de evaluación de resultados, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución de dichos proyectos. Para facilitar dicho proceso de evaluación, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información que le sea requerida por la Subsecretaría.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO.

DUODÉCIMO: La Entidad Ejecutora deberá designar a un profesional como Coordinador de la ejecución del proyecto a que hace referencia la cláusula tercera. Dicho Coordinador será seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, su perfil deberá ajustarse a lo descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y su nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso, el profesional designado como Coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al Proyecto si, al mismo tiempo, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier otro concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá, entre sus funciones, dar continuidad al Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, proporcionar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas definidas en el mismo, controlar y dirigir el avance del Proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

El Coordinador deberá, además, proporcionar, en tiempo y forma, toda la información que solicite la Subsecretaría en relación a la ejecución del Proyecto, así como dar cuenta documentada de los gastos realizados.

Si el Coordinador del Proyecto incumple las funciones asignadas, la Subsecretaría podrá solicitar la remoción de éste a la Entidad Ejecutora, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

DÉCIMO TERCERO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Entidad Ejecutora, ejerciendo todas las funciones previstas en este instrumento, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritos en él.
- b. Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, monitoreando el avance del mismo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora.
- c. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- d. Informar al Coordinador/a del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora.
- e. Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- f. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora.
- g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- h. Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría.
- i. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución

de este instrumento.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

DÉCIMO CUARTO: Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su vinculación laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio, tendrán vinculación laboral, técnico, administrativo y jerárquico con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décimo sexta, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el Municipio tenga con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO QUINTO: Si, con ocasión de la ejecución del Proyecto a que se refiere la cláusula tercera, se generan contenidos, documentos y/o cualquiera de los productos a que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, corresponderá a la Subsecretaría de Prevención del Delito la titularidad del derecho de autor respecto de dichos contenidos, documentos y productos, en los términos especificados en dicha ley.

En consecuencia, por este acto, la Entidad Ejecutora declara

reclamación sobre los contenidos, documentos y productos a que hace referencia el párrafo anterior, especialmente en el caso de que el Proyecto a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio sea ejecutado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso de que dichos organismos utilicen cualquier contenido, documento y/o producto elaborado con ocasión de la ejecución de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o

modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO SÉPTIMO: La descripción del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el documento denominado "FNSP16-IL-0222", que se adjunta como anexo a este Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL DOMICILIO Y LA PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

... sin perjuicio de las atribuciones que le

competen a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La representación con que comparece como Alcaldesa de la Municipalidad de Chépica doña Rebeca Cofré Calderón consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, de 03 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Rebeca Cofré Calderón, Alcaldesa de la Municipalidad de Chépica.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA